 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>JURÍDICA</b>  <b>PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: F-OJ-PGC-022
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 13

Armenia, Junio de 2026

La Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, en cada municipio existirá una corporación político-administrativa de elección popular denominada Concejo Municipal, elegida para un período de cuatro (4) años, a la cual le corresponde, entre otras funciones, ejercer control político sobre la administración municipal.

El Concejo Municipal de Armenia es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por diecinueve (19) concejales, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley, quienes representan a la comunidad y actúan en ejercicio de sus funciones bajo el régimen de bancadas. Las decisiones de la Corporación se adoptan con sujeción estricta a la Constitución Política, los actos legislativos, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales y demás normas que regulan el funcionamiento de estas corporaciones, orientadas siempre a la adopción de decisiones justas que procuren el interés general y el bien común.

En su calidad de corporación político-administrativa, el Concejo Municipal de Armenia goza de autonomía administrativa y presupuestal, lo que le permite, dentro del marco constitucional y legal, aprobar su propio presupuesto, celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios para su funcionamiento, gestionar los asuntos de su competencia y organización interna, así como ordenar el gasto conforme a su sección presupuestal, sin intervención de otras autoridades. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS

### JURÍDICA

#### PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 2 de 13

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST constituye una herramienta fundamental para la Corporación Concejo Municipal de Armenia, en la medida en que permite identificar, evaluar, prevenir y controlar los riesgos que puedan afectar la salud y la integridad de los servidores públicos, contratistas y demás personas que desarrollan actividades al interior de la entidad. Su adecuada implementación y mantenimiento no solo responde al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sino que además promueve entornos laborales seguros, fortalece la cultura de prevención y contribuye al bienestar físico y mental del talento humano, considerado uno de los activos más importantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En igual sentido, el SG-SST se convierte en un instrumento de gestión indispensable para garantizar la mejora continua de los procesos institucionales, toda vez que permite planificar, ejecutar, verificar y adoptar acciones orientadas a minimizar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Para la Corporación Concejo Municipal de Armenia resulta de especial importancia mantener actualizada y organizada la información asociada al sistema, ya que ello facilita el seguimiento de las actividades desarrolladas, la atención de auditorías y requerimientos de los organismos de control, la generación de evidencias de cumplimiento normativo y la toma de decisiones oportunas que fortalezcan la gestión administrativa y el adecuado funcionamiento de la entidad.

La adecuada organización, actualización y conservación de la información relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de los procesos administrativos y de apoyo de la Corporación Concejo Municipal de Armenia. La gestión documental asociada al SG-SST no solo permite evidenciar el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normatividad vigente, sino que además facilita el acceso oportuno a la información requerida para la toma de decisiones, el seguimiento de indicadores, la implementación de acciones de mejora y la atención de requerimientos efectuados por organismos de control, entidades de vigilancia, auditorías internas y externas.

Contar con información debidamente organizada, clasificada y actualizada



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

**ESTUDIOS PREVIOS  
JURÍDICA**

**PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001


Página 3 de 13

garantiza la trazabilidad de las actividades desarrolladas en materia de seguridad y salud en el trabajo, permitiendo verificar el cumplimiento de los programas, planes de trabajo, capacitaciones, inspecciones, evaluaciones de riesgo, seguimiento a condiciones de salud y demás actuaciones que hacen parte integral del sistema. Lo anterior contribuye a fortalecer los mecanismos de control institucional y a minimizar riesgos derivados de la pérdida, desactualización o inconsistencias en la información, situaciones que podrían generar dificultades operativas, administrativas e incluso responsabilidades para la entidad.

De igual manera, la correcta administración de los archivos y registros del SG-SST facilita la consolidación de evidencia documental suficiente para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los servidores públicos, contratistas y demás personas que desarrollan actividades al interior de la Corporación. Esta información resulta indispensable para atender visitas de inspección por parte de las autoridades competentes, responder requerimientos institucionales y soportar adecuadamente las actuaciones adelantadas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, la actualización permanente de las plataformas y herramientas tecnológicas donde reposa la información del sistema permite contar con datos confiables, oportunos y verificables, favoreciendo la generación de reportes, estadísticas e indicadores que sirven de insumo para la planeación institucional y la adopción de medidas preventivas y correctivas orientadas al mejoramiento continuo. La disponibilidad inmediata de la información fortalece la capacidad de respuesta de la Corporación frente a situaciones que requieran análisis, seguimiento o verificación, optimizando los tiempos de gestión y aumentando la eficiencia de los procesos internos.

En este sentido, la contratación de apoyo a la gestión para el desarrollo de estas actividades se constituye en una necesidad institucional, toda vez que contribuye al adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece los procesos de gestión documental, mejora la calidad y confiabilidad de la información institucional y favorece el cumplimiento de los principios de eficiencia, organización, planeación y mejoramiento continuo que orientan la gestión pública, generando un impacto positivo en el desempeño

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>JURÍDICA</b>	Código: F-OJ-PGC-022
	<b>PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 4 de 13

administrativo de la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

No obstante, la Corporación no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de cargos de carácter asistencial que permitan atender de manera oportuna, continua y eficaz la totalidad de estas labores, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General, dependencia que ejerce las funciones de talento humano.

En consecuencia, la contratación de personal del nivel asistencial para apoyar integralmente la gestión documental respecto del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo del Concejo Municipal de Armenia se justifica plenamente por la necesidad de garantizar el adecuado manejo de los archivos institucionales, el cumplimiento de la Ley General de Archivos, la preservación de la memoria institucional y el fortalecimiento de una administración pública organizada, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.


## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**2.1. Objeto del Contrato:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.

**2.2. Plazo de Ejecución:** 03 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.3. Lugar de Ejecución:** CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q).

**2.4. Valor Estimado del Contrato:** SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000). Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00255 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>JURÍDICA</b>	Código: F-OJ-PGC-022
		Fecha: 09/12/2024
	<b>PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 001
		Página 5 de 13

## **2.5. Forma de Pago:**

El valor total del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000). Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

## **2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.6.1. Obligaciones de la Contratista:**

#### **2.6.1.1. Obligaciones Generales.**

- Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS

### JURÍDICA

## PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 6 de 13

su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, entre otras.
- Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantadas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

### **2.6.1.2. Obligaciones Específicas.**

1. Brindar apoyo en la organización, actualización, clasificación y administración del archivo de gestión correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, garantizando la adecuada conservación y disponibilidad de la información.
2. Apoyar el diligenciamiento, actualización y control de los formatos, registros, formularios y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
3. Brindar apoyo en el registro, actualización, cargue, verificación y mantenimiento de la información contenida en las plataformas, aplicativos y herramientas tecnológicas utilizadas para la administración y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
4. Las demás que considere el supervisor del contrato siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del mismo.

### **2.6.2. Obligaciones del Contratante:**

Calle 17 con Cra 18 Esquina, Armenia  
secretariageneral@concejo-armenia.gov.co  
Tel: (+57) 3164800037



- Expedir el registro presupuestal necesario para la ejecución del contrato.
- Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

**2.7. De la Supervisión del Contrato:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Despacho (Secretaria general) código 020 grado 04 de la Corporación, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: **“3o. Contrato de prestación de servicios:** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS

### JURÍDICA

#### PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 8 de 13

*entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

En este caso y por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00255 del 23 de Junio de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02\_2 denominado “CONTRATOS DE



CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS

JURÍDICA

PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 9 de 13

PRESTACION DE SERVICIOS”.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

<b>IDONEIDAD</b>	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite título de bachiller.
------------------	---

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Corporación concejo Municipal de Armenia considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Aquí se encuentran las	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afectable por el tratamiento	Responsable	Fecha	Fechas	Monitoreo y revisión		
											Pro	Imp	V	C					¿C	P	





CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS

JURÍDICA

PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 11 de 13

2	General	Externo	Planificación	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Modificado	Modificado	Alto	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Sí	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informe de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Operativa	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Modificado	Modificado	Alto	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Sí	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informe de supervisión	Quincenal



CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS

JURÍDICA

PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 12 de 13

4	General	Intención	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Modelado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informe de supervisión	Quincenal
5	General	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Modelado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informe de supervisión	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS  
JURÍDICA

PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 13 de 13

entidad en el fin que ella busca.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI \_\_\_ NO X supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI \_\_\_ NO X se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI \_\_\_ NO X se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

**CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**

Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

**LAURA VICTORIA GÓMEZ SUAREZ**

Secretaria General

Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Proyecto: Jorge Eduardo Gomez Arboleda. Abogado Contratista.

Revisó: Lina María Mafla Ospina – Profesional Universitario – Oficina Jurídica